

922/36

7
Año de 1792

Provision del Consejo por la que se
Concede à los Mesoneros de esta Cui.
facultad p.^a acopiar la paja en pro-
pia cosecha antes del dia 25 de Agosto
en la conformidad que se expresa.

Sobre acopiar Paja

Esta regimada en los Libros.

B. Acu.^{do}

Sec.^o de Gov.^{no}
Laborada

Acta de 1792

En sup. al sup. de la ciudad de
Caceres de la villa de la villa de
Caceres de la villa de la villa de
Caceres de la villa de la villa de
Caceres de la villa de la villa de
Caceres de la villa de la villa de

Sobre Caceres de la villa de la villa de

Caceres de la villa de la villa de

Acta de 1792

Acta de 1792

107

7

El orden del Sr. Acuerdo de esta Ciudad
remite a V.S. la copia adjunta de la provision
del Supremo Consejo y auto de este tribunal
ganada por la Junta de Meritos de la villa de
Caceres de la presente Ciudad ^{sobre accion de}
mienda la Pasa ^{para su Pasa} ~~que necien de su propia~~
Caceres de la villa de la villa de
en la conformidad que se expresa. A fin de
que V.S. cede y cunde su mas puntual obediencia
de todo quanto dispone y manda el
Consejo. Y se quedar en esta inteligencia
cuyo se sirba V.S. darne aviso para su
cuenta al acuerdo.

Dios que a V.S. mud. ad.

Larag. Julio 4 de 1792.

J. D. Martin Top de Rojas y teniel.

Acuerdo



Eleute maralevis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Exmo. Señor.

La Junta de Mesones el las veinte y nueve de Pasadas de el
esta ciudad con el mayor respeto paxen ante V. E. y tra-
senta la R. H. por. que ha obtenido el R. y subrepto con-
seto con facultad para que sin embargo de lo acordado
por V. E. y el R. H. en el año pasado de mil setecien-
tos ochenta y quatro en orden a que los Mesones no
acopien la Paja q. necesitan para sus Pasadas hasta
pasado el dia de Nra. Sra. de Agosto de cada año; tener
dola de su propia fuerza ya de Frigo, o de febrado puedan
acopiarla en todo tiempo; y caso q. no, y el de tener necesi-
dad antes del referido dia acudir ante el Jtad. ex regi-
do, quien acreditandola les conceda licencia p. la q.
considere precisa, y se manda q. todos los años se public-
que esta provi. dencia por medio de oficio, como de la mi-
ma aparezca a q. me refiero, y a fin de q. tenga efecto

Ca
El V. E. sup. que teniendo la por presentada se sirba
acordar si cumplim. to y mandar q. registrada en los
libros de la Secretaria de este R. Acuerdo se le de vuelta
Original con la extirpacion correspondiente en Jus-
ticia q. pid. y p. ello sea.

Solo presento.
Miguel Ant. Tolosa

Vega
Villava.
Mixalles
Lamas
Lahija

El Fiscal de v. m. ha visto la propia librada ala junta de numero de esta Ciudad, y dice, q^e puede ser. E^{sta} ma-
dar reguarde, cumpla, y execute, y fize de ella exetge-
rlo el Conregido en cada un año, teniendo gran cu-
rdo, y celando por medio de los subalternos a don Juan
q^e un necesidad acreditada ante el mismo exornal, y
cencia suia en este caso no le espermisa a espia in-
paga a los meroneros, q^e la q^e sea de propia occa-
q^e hagan constar sea lo, y no en otra forma, y a lo
por todo perjuicio de exangue, y venta de este ge-
ro, lo q^e an vele podrá honer en tend en por mada
de certificar. Zaragoza 30 de Junio 1792

SELLO CUARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Auto Taxag. Julio 200 a 1732. Au. Gen.
55.

Vega
Villava
Mixaltes
Llamas
La Tripa

Se guarde, cumpla, y execute en to-
do y por todo lo mandado por el
Real y Supremo Consejo en su Pro-
vision de veinte y nueve de Febrero
ultimo: Y para su execucion en
todas sus partes, se pase copia
concordada al Corregidor de esta Ciu-
dad para que cele y cuide su mas
puntual obexvancia de todo quan-
to por el Real Consejo se dispone
y manda. Y registrada se vuel-
va original ala parte con la lex-
tificacion correspondiente.

Nota / En 4 de Julio se devolvió à la Junta & Mesneros
la Provisión original, habiéndose registrado en
los libros & Acuerdo.

Otra / En 10 de dia se paso Copia & ella, y el auto del
Acuerdo con Santa Orden al Corregidor & esta
Ciudad.